

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXX - Tº 198 - Nº 18278

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Oficios por medios electrónicos con el Organismo de la Niñez y Adolescencia.

Resolución Nº 28/2021

Ref. Expte. SPL 8/15, Alcance 7

VISTO: lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia a través de la Resolución Nº 2079/19, en la que se habilita el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios electrónicos, por parte de las entidades públicas o privadas interesadas en adherir a tales herramientas tecnológicas, y que habitualmente efectúen comunicaciones con órganos jurisdiccionales y de gobierno (art. 5); y lo establecido en la Resolución de Presidencia SPL Nº 23/21, por la que se avanzó en una primera etapa de implementación de las comunicaciones electrónicas con el Organismo de la Niñez y Adolescencia;

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, en tal sentido, el Organismo de la Niñez y Adolescencia, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires suscribió y remitió a la Secretaría de Planificación las Actas de aceptación y confidencialidad respectivas, que obran como Anexos I y II de la Resolución Nº 2079/19.

2º) Que, en el artículo 6º de la citada Resolución, se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática, para que determine la fecha de efectiva puesta en funcionamiento del sistema -para cada supuesto- que permitirá requerir y contestar los oficios judiciales por medios electrónicos.

3º) Que, por la referida Resolución de Presidencia SPL Nº 23/21, se habilitó, a partir del 20 de septiembre del corriente año, una primera etapa de comunicaciones electrónicas con la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente del mentado Organismo Provincial.

4º) Que, de esta manera, habiéndose avanzado en igual sentido con la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, y cumplido los recaudos técnicos y las capacitaciones respectivas dirigidas a los profesionales involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión, resulta oportuno establecer el día 1º de noviembre del corriente año como de inicio de esta segunda etapa.

POR ELLO, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5º del acuerdo 3971.

RESUELVE

Artículo 1º: Extender los alcances de la Resolución de Presidencia SPL Nº 23/21 y establecer el día 1º de noviembre de 2021 como fecha de efectivo funcionamiento del mecanismo de oficios judiciales, por medios electrónicos, que se requieran y contesten por parte de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Organismo de la Niñez y Adolescencia, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Hacer saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como, en su caso, a los órganos de gobierno de la Suprema Corte de Justicia y a los Registros Públicos que, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, deberán canalizar indefectiblemente los oficios correspondientes -exclusivamente en el marco de las causas judiciales y/o administrativas que tramiten ante tal organismo- al/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Organismo de la Niñez y Adolescencia, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que será/n publicado/s por la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia y en el Registro de Domicilios Electrónicos. Las respuestas, a dichas comunicaciones, serán cargadas por la referida Subsecretaría también en el Sistema de

Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 3°: Disponer que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen un seguimiento conjunto de la implementación del cambio en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado: 26 de octubre de 2021.

Luis Esteban Genoud. Ante mí: **Néstor Trabucco**, C.C **Andrea Campoamor**.

**Asuetos del mes de noviembre por conmemoración de fundación o aniversario
Resolución N° 264/2021**

Nota N° 26960/2021

VISTO: Que diversas Municipalidades -en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires- celebran distintas festividades durante el mes de noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dichas fechas han motivado en años anteriores el dictado de las Res. SSJ 852/19 y 1181/20 entre otras.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

Art. 1º) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

F. AMEGHINO (ciudad)	1° de noviembre, Fundación
BERAZATEGUI	4 de noviembre, Autonomía
BOLÍVAR	4 de noviembre, Patronal
TORNQUIST	4 de noviembre, Aniversario
CAPITÁN SARMIENTO	4 de noviembre, Patronal
VEINTICINCO DE MAYO	8 de noviembre, Fundación
Gral. SAN MARTIN	10 de noviembre, día de la Tradición
LEANDRO N. ALEM (ciudad)	11 de noviembre, Aniversario
MONTE	18 de noviembre, Fundación
LA PLATA	19 de noviembre, Fundación
MAR DEL PLATA	22 de noviembre, Patronal
OLAVARRIA	25 de noviembre, Aniversario
PRESIDENTE PERÓN	25 de noviembre, Aniversario
MONTE HERMOSO	26 de noviembre, Patronal
MIRAMAR (ciudad)	30 de noviembre, Patronal
SAN ANDRÉS DE GILES	30 de noviembre, Patronal

2) Disponer la suspensión de términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

TAPALQUÉ	7 de noviembre, Aniversario
SALLIQUELÓ	13 de noviembre, Autonomía
MAGDALENA (ciudad)	20 de noviembre, Fundación

Art. 3º) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

Art. 4º) Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el Acuerdo.

Firmado: 28 de octubre de 2021.

Luis Esteban Genoud. Ante mí: **Matías José Alvarez**.

**PODER JUDICIAL
Colegio de Abogados Zárate-Campana**

Octubre de 2021

VISTA la comunicación -vía correo electrónico- remitida por el Colegio de Abogados de Zárate-Campana, mediante la cual pone en conocimiento la cancelación de matrícula profesional por incompatibilidad absoluta, téngase presente. Por ello, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley N° 5177, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la suspensión por incompatibilidad absoluta (art. 3 inc. d) Ley 5177) de la matrícula profesional, que a continuación se detalla:

- Franceschini, María José (T° II-F° 255 CAZC), a partir del 26-10-2021;

Regístrese y publíquese.

Firmado: 27 de octubre de 2021.

Matías José Alvarez, Secretario

Colegio de Abogados de San Martín

Octubre de 2021

VISTA la comunicación -vía correo electrónico- remitida por el Colegio de Abogados de San Martín mediante la cual pone en conocimiento las cancelaciones de matrículas profesionales por incompatibilidad absoluta, téngase presente. Por ello, en virtud de lo establecido en los Artículos 11 y 12 de la Ley N° 5177, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la suspensión por incompatibilidad absoluta (Art. 3 inc. d) Ley 5177) de las matrículas profesionales, que a continuación se detallan:

- Pelaez, María Florencia (T° XXIII-F° 297 CASM), a partir del 18-10-2021

Regístrese y publíquese.

Firmado: 27 de octubre de 2021.

Matías José Alvarez, Secretario



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Yolanda Mercado
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
